

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 227

Creada por la Superioridad, se ha establecido en San Sebastián, Paseo de Salamanca, número 10, una Oficina de Auxilios, dividida en distintas Secciones, siendo la tercera la encargada de cursar la correspondencia dirigida a los EE. UU. Mexicanos.

Y se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los súbditos de aquella República, residentes en esta provincia, la existencia de dicho Organismo, a fin de que puedan dirigirse a él para la remisión y recepción de la correspondencia mencionada.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional.
Santander, 30 de Diciembre de 1938. 2716

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 228

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en comunicación fecha 21 del mes actual, me dice lo siguiente:

“El artículo 203 del Estatuto Municipal establecía que la distancia mínima de los Cementerios a los poblados sea de 500 metros, cuya distancia ha sido considerada por Reales Ordenes de 5 de Noviembre de 1925, 21 de Enero de 1926 y 1 de Mayo de 1929, como perímetro de protección para el emplazamiento de los nuevos Cementerios, y siendo preciso que se cumplan inexorablemente las nuevas disposiciones, en interés de la salud pública, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Fiscalía Superior de la Vivienda y la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, ha dispuesto:

1.º Que se prohíba la edificación dentro de la zona de 500 metros, que constituye el perímetro de protección de los Cementerios.

2.º Que en casos excepcionales, solamente se autorizará la construcción dentro de dicha zona previa la instrucción de un expediente, en el que informarán las Juntas municipales de Sanidad y médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de los Ayuntamientos interesados, cuyos informes deberán ser aprobados por los inspectores provinciales de Sanidad y Juntas provinciales de Sanidad, y, caso de desacuerdo, se remitirá el expediente a este Ministerio para la resolución definitiva que proceda.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 29 de Diciembre de 1938.

2714

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

INDUSTRIAS NUEVAS

Grupo A

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Cayo Bodegas del Pozo, solicitando autorización para instalar una fábrica de gaseosas y agua de Seltz en Santoña, Plaza del Generalísimo, número 7, planta baja.

Resultando que la tramitación del expediente se ha practicado con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, en su artículo 3.º;

Resultando que habiéndose publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia la citada petición, se ha presentado una reclamación formulada por don Teodoro Sánchez;

Considerando que no ha lugar a dicha reclamación por las razones que expone en su informe el ingeniero encargado de este servicio;

Considerando que el informe emitido por dicho ingeniero es favorable a la concesión.

De acuerdo con el expresado informe y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de Agosto de 1938, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Cayo Bodegas del Pozo para instalar una fábrica de gaséas y agua de Seltz en Santoña, Plaza del Generalísimo, número 7, planta baja, con arreglo al proyecto presentado.

2.ª La instalación deberá quedar terminada en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se publique este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasado el cual, se considerará caducada la concesión.

3.ª El concesionario deberá dar cuenta en esta Delegación de la puesta en marcha normal de la instalación para proceder a su reconocimiento y proceder a levantar el acta correspondiente.

4.ª Queda obligado el señor Bodega del Pozo a comunicar todo cambio de dueño o traslado de la citada instalación.

Santander, 24 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Germán García 2711

Tipo C

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 de Agosto de 1938, la Sociedad Electro Carbones Industriales, domiciliada en Santander, solicita autorización para instalar una fábrica de electrodos, placas para escobillas y aglomerados o pastas para hornos de la industria electro-metalúrgica, con una producción mensual de 20 toneladas.

Quien se considere perjudicado por la instalación de esta nueva industria puede reclamar dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria de Santander, calle de Castelar, 13, A principal.

Santander, 26 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Germán García. 2715

Sección del "Boletín Oficial del Estado,

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

Uno de los resortes que con mayor constancia han sido utilizados por la España marxista en su desafortada propaganda—sucedáneo de una fuerza efectiva que no posee y de un apoyo moral de que está desprovista su causa— es la imputación de facciosa, rebelde y antijurídica, con que sin tregua ni reposo motaja a la España Nacional.

Gran parte de la opinión universal, acostumbrada a pensar por cuenta propia y a tamizar las noticias e informaciones por las mallas espesas de la sana crítica, sabe a qué atenerse en punto a esta falacia. Pero todavía quedan espíritus de buena fe, de ingenua receptividad, a quienes el argumento causa alguna impresión, y que bajo la sugestión de aquella propaganda no intentan sacudir su pereza mental y buscar la verdad.

Para que ésta se abra paso en forma indubitable,

acompañada de las pruebas más rigurosas, capaces de satisfacer a los más exigentes, la España Nacional abre un gran proceso, encaminado a demostrar al mundo, en forma incontrovertible y documentada, nuestra tesis acusatoria contra los sedicentes poderes legítimos, a saber: que los órganos y las personas que en 18 de Julio de 1936 detentaban el Poder adolecían de tales vicios de ilegitimidad en sus títulos y en el ejercicio del mismo, que, al alzarse contra ellos el Ejército y el pueblo, no realizaron ningún acto de rebelión contra la Autoridad ni contra la Ley.

En los folios de ese sumario político-penal se recogerán las pruebas auténticas del gran fraude parlamentario del frente popular; la falsificación del sufragio en daño de la contrarrevolución y en provecho de las fuerzas marxistas en grado tal, que subvertió el resultado de la contienda electoral; el desvergonzado asalto a los puestos de mando, perpetrado por quienes con el derecho y la libertad no hubieran llegado a conseguirlos; el sinnúmero de delitos, desafueros y tropeñas realizados o amparados por un Gobierno que tan audaz e ilegítimamente cabalgaba sobre el país, y, en fin, el escandaloso crimen del Estado, en que culminó tanta vileza, con el asesinato del Jefe de la oposición, Sr. Calvo Sotelo, ordenado y planeado desde los despachos de un Ministerio, y que sirvió de ejemplo a las turbas, en cuyas garras criminales han caído brutalmente sacrificados en las cárceles, en las checas y los caminos de la España roja más de cuatrocientos mil hermanos nuestros.

No es difícil la tarea que se encomienda a la Comisión que se crea, porque, aunque es incuestionable la magnitud de los hechos sobre que ha de operar, son tan patentes y abundantes los elementos probatorios de que se dispone, que insensiblemente surgirá la constancia irrefutable del fraude y la violencia. Pero esta misma abundancia de testimonios, unida al propósito de que en el más breve plazo esté terminada una misión (iniciada ya por una serie de trabajos a raíz de aquel inicuo despojo), que ha de apresurar a desvanecer el error en los medios que todavía se obstinan en él, aconseja constituir una Comisión suficientemente numerosa e integrada por personas procedentes de diversos campos políticos y de alta significación intelectual y moral, cuyos nombres han de servir de aval a las conclusiones que formulen.

En virtud de las consideraciones que anteceden, este Ministerio dispone:

Artículo primero. Integrada por las personas que más adelante se mencionan, se constituye una Comisión, que tendrá por misión instruir las actuaciones encaminadas a demostrar plenamente la ilegitimidad de los poderes actuantes de la República española en 18 de Julio de 1936, y establecer las conclusiones que se deduzcan de dicha instrucción.

Artículo segundo. Formarán parte de dicha Comisión:

Don Ildefonso Bellón Gómez, Magistrado del Tribunal Supremo, que será su Presidente.

Don Adolfo Pons y Umbert, Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, ex Diputado a Cortes.

Don Joaquín Fernández Prida, Catedrático de Derecho Internacional, miembro de la Asociación "Francisco de Vitoria", ex Ministro de Estado.

Don Antonio Goicoechea y Coscuyuela, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas,

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el próximo pasado mes de Agosto:

Sesión ordinaria de 3 de Agosto de 1938.—Se aprueba borrador del acta anterior.

Enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Felicitar a S. E. el Generalísimo Franco por su exaltación a la dignidad de Capitán General del Ejército y de la Armada.

Contestando oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en el que se acuerda manifestarle lo mucho que siente la Corporación el que su situación económica no permita de momento conceder becas para los huérfanos de caídos por Dios y por España, tomando, no obstante, nota de tan humanitaria iniciativa para hacerlo tan pronto sea posible.

Enterados y conformes con las condiciones señaladas por el señor ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia para la construcción de un muro y escalinata de acceso a la playa.

Que por el fontanero municipal se proceda al arreglo de la fuente del pueblo de Cerdigo.

Manifiestar al Ayuntamiento de Trucíos (Vizcaya) la conformidad de éste en que, durante el estío actual, exista reciprocidad y alcance de pastos para los ganados de aquel valle y de los pueblos de este Ayuntamiento.

A informe de la Comisión de Hacienda circular de la oficina provincial de Colocación Obrera relativa a la formación de los presupuestos de la oficina de Colocación de este término, correspondientes al año actual y al de 1939.

Enterados de comunicación del interventor del Ayuntamiento por la que participa que cesa accidentalmente en su cargo por haber sido admitido en unos cursos de alféreces provisionales para batallones de trabajadores, acordándose reservarle la plaza y que, entre tanto que dura su ausencia, le sustituya en la misma el oficial mayor de Secretaría.

Nombrar con carácter accidental auxiliar de Secretaría al vecino don Valeriano Carrasco Hermosa, con el haber anual de tres mil pesetas.

Se aprueba la liquidación de arbitrios correspondiente al pasado mes de Julio, con una recaudación total de 18.601,34 pesetas.

Se aprueba igualmente cuenta de Depositaria del segundo trimestre del año actual, con una existencia en caja de 6.776,34 pesetas.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Facultar al señor alcalde para que, con la Comisión de Festejos, organice los actos que crea precisos para conmemorar el primer aniversario de la liberación del término.

Que se envíen comunicaciones al señor inspector provincial de Sanidad y a la Mancomunidad Sanitaria provincial para que se abonen puntualmente los haberes al personal sanitario de este Ayuntamiento, el cual viene cumpliendo con exactitud sus obligaciones en este aspecto.

Sesión ordinaria de 10 de Agosto de 1938.—Se aprueba borrador del acta anterior.

(Continúa en la página 5)

ex Ministro, ex Diputado a Cortes, Oficial Letrado del Consejo de Estado.

Don Adolfo Rodríguez Jurado, Presidente fundador de la Unión Nacional de Abogados, ex Diputado a Cortes, de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla.

Don Federico Castejón y González de Arizala, Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Sevilla, Magistrado del Tribunal Supremo.

Don Alvaro de Figueroa y Torres, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes, ex Presidente del Gobierno, del Congreso y del Senado, ex Ministro, ex Diputado a Cortes.

Don Abilio Calderón Rojo, ex Ministro de Fomento, ex Diputado.

Don José María Trias de Bes, Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad de Barcelona y miembro de la Asociación "Francisco de Vitoria", ex Diputado a Cortes.

Don Manuel Torres López, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Don Salvador Bermúdez de Castro, ex Ministro, ex Diputado a Cortes, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas.

Don José Manuel Pedregal, ex Ministro, ex Diputado a Cortes.

Don José María Cid Ruiz Zorrilla, ex Ministro, ex Diputado a Cortes, Abogado del Estado.

Don Wenceslao González Oliveros, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Salamanca, miembro de la Asociación "Francisco de Vitoria".

Don Rafael Aizpún Santafé, ex Ministro, ex Diputado a Cortes.

Don José Gascón y Marín, ex Ministro, ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, ex Diputado a Cortes.

Don Eduardo Aunós Pérez, ex Ministro.

Don Santiago Fuentes Pila, ex Diputado a Cortes.

Don Romualdo de Toledo y Robles, ex Diputado a Cortes.

Don Rafael Matilla Entrena, Delegado de Justicia y Derecho de la provincia de Madrid.

Don Rafael Garcerán Sánchez, Secretario del Servicio Nacional de Justicia y Derecho.

Don José Luis Palau y Martí Alay, Capitán del Cuerpo Jurídico Militar.

Artículo tercero. Para la realización de su misión, la Comisión podrá funcionar en secciones y ponencias y actuar en pleno o en subcomisión permanente. Tanto una como otras quedan facultadas para dirigirse, en demanda de datos, documentos, testimonios, pruebas y colaboraciones de toda índole, a cualquier Centro, organismo y dependencia de la Administración, a Corporaciones y entidades de todas clases y a particulares.

Artículo cuarto. La Comisión y sus órganos antedichos podrán solicitar se encomiende a funcionarios judiciales y administrativos la práctica de las diligencias que estimen pertinentes. También podrán solicitar del Ministerio de Justicia la designación de un Notario, con competencia para testimoniar documentos en todo el territorio nacional.

Artículo quinto. La Comisión elevará el resultado de sus actuaciones a este Ministerio antes del día 30 del próximo Enero.

Burgos, 21 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Serrano Suñer.

COMISION CENTRAL DE REQUISICIONES DE GANADO EQUINO

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Para conveniente confrontación y cotejo con los antecedentes que oficialmente y por otros conductes, habrá de recibir la Comisión expresada, dispuesta por Orden de fecha 14 de Diciembre de 1938 (B. O. número 167) y de acuerdo con lo que en ella se previene, cada Ayuntamiento de la zona liberada en que hayan tenido lugar requisiciones de esta clase de ganado con destino a las necesidades del Ejército Nacional, remitirán a dicha Comisión un estado, a tenor del formulario adjunto, debiendo consignar, en su caso, los propietarios que, en virtud de sus posibilidades y afán patriótico, hubieron de renunciar en favor del Estado a ulterior resarcimiento.

FORMULARIO

AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE MOVILIZACION GENERAL DE 1936.

Comisión de Requisiciones de ganado equino de constituida por (1)

Autoridad que ordenó la requisita	FECHA			ESPECIE				Número o marca del semoviente	Capa	Edad	Alzada	Perímetro to-rácico	Clasificación (2)	VALORACION (3)		NOMBRE DEL PROPIETARIO	Profesión u oficio	Unidad o Depósito a que fué destinado el semoviente
	Día	Mes	Año	CABALLAR		MULAR								ASNAL				
				M	H	M	H							M	H			

DECLARACION JURADA

Declaramos bajo nuestra responsabilidad: 1.º La absoluta veracidad de los datos que se consignan en el presente documento. 2.º Que los propietarios del ganado se consideran afectos a la Causa Nacional y que sobre ninguno de ellos pesa resolución o providencia judicial que limite la libre disposición de sus bienes.

de de 193.....

ADVERTENCIA.—Esta declaración deberá ser firmada por el alcalde, secretario del Ayuntamiento y por dos agricultores o ganaderos de reconocida solvencia económica y moral.

- (1) Empleo, nombre y destino del personal que la formó.
- (2) La clasificación será de 1.ª, 2.ª ó 3.ª
- (3) En función de la clasificación y de la edad.

Enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Enterados igualmente de oficio del excelentísimo señor Subsecretario de Marina por el que agradece a la Corporación el acuerdo de regalar una bandera de combate al bou armado "Galerna"; de la Memoria formulada por la Alcaldía Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento sobre abastecimiento y transporte, Administración local, Beneficencia, demandas de los pueblos y problemas urgentes y daños causados por la guerra; de que la Compañía Minera de Setares ha consignado en la Hacienda de Santander el importe del arbitrio de embarque de minerales correspondiente al mes de Junio y ha interpuesto recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Dirigirse a la Jefatura de Obras públicas solicitando se restablezca a la mayor urgencia el servicio directo de viajeros en autobús desde Castro Urdiales a Santander, o que, en caso contrario, se conceda el servicio tolerado que le ha sido denegado a don Lázaro Mendizábal Izaguirre, toda vez que el servicio actual, con transbordo en Treto, es deficientísimo y causa evidente perjuicio a toda esta comarca.

Enterados de que, por haber sido declarado inútil total en los cursillos a que acudió, se ha reintegrado a sus funciones el interventor de este Ayuntamiento, acordándose que don Esteban González vuelva a sus funciones de oficial mayor.

Que don Valeriano Carrasco Hermosa continúe prestando sus servicios como auxiliar administrativo de Secretaría hasta el día 31 de los presentes.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Invitar a 50 heridos de guerra para que asistan a las fiestas del primer aniversario de la liberación de esta ciudad.

Que se formule relación de horas extraordinarias trabajadas por los barrenderos y camineros para el riego asfáltico de la Avenida del Generalísimo y preparativos para los actos de la Jura de la Bandera, con el fin de gratificarles dichos trabajos extraordinarios.

Sesión de 17 de Agosto de 1938.—Se aprueba borrador del acta anterior.

Enterados de la correspondencia oficial y de los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Que se pida aclaración a la Sección provincial de Administración local de la cantidad tan elevada asignada a Castro Urdiales en el presupuesto de asistencia médica a los Cuerpos armados de Carabineros y Guardia civil, en relación con los demás Ayuntamientos de la provincia.

Enterados de que, según participa el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones, es obligación de los Ayuntamientos atender a los gastos del personal de los depósitos municipales en aquellos sitios donde las cárceles de partido fueron suprimidas.

Enterados igualmente de oficio de la Delegación provincial del Trabajo recordando el envío del presupuesto de la oficina de Colocación Obrera.

Autorizar el traspaso de una sepultura, propiedad de doña María del Campo Iturbe, a favor de don Alfredo Alvarez Macazaga, previo pago del arbitrio correspondiente.

Entregar un clarinete de la Banda municipal de música a don Pedro Martínez Urrabasco, músico del Regimiento de San Marcial, declarando responsable de la devolución o de la entrega de su importe al padre del interesado.

Aprobar y que se haga pago de importe de varias cuentas.

Que se hagan gestiones para conseguir, en beneficio de la industria pesquera y conservera, que no salgan de la ciudad varios barcos que han sido vendidos, hasta tanto se sustituyan por motoras, como al parecer proyectan los armadores.

Sesión extraordinaria de 23 de Agosto de 1938.—Bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y a la presencia del excelentísimo señor General Jefe del Sexto Cuerpo de Ejército y Autoridades de la provincia, se reúne la Corporación, acordando en este día en que se cumple el primer aniversario de la liberación de la ciudad enviar a S. E. el Generalísimo la más entusiasta y sincera adhesión del pueblo castreño, así como la felicitación por los triunfos de nuestras armas y el deseo de la pronta terminación de la guerra.

Sesión subsidiaria de 26 de Agosto de 1938.—Se aprueba borrador del acta anterior.

Enterados de la correspondencia oficial y de los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Aprobar extracto de acuerdo correspondiente al mes de Junio último, y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Proceder al arreglo de las escuelas de Baltezana y Talledo.

Aprobar Presupuestos de gastos de la Oficina local de Colocación Obrera, que importan 266,65 pesetas en el presente año y 800 pesetas para el próximo, y que se remitan a la Delegación provincial de Trabajo. Que se encargue de este servicio el secretario del Ayuntamiento, ya que por el poco censo obrero del término no se considera necesario nombrar empleado especial para este servicio.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Gratificar con 300 pesetas a la Banda de música del Regimiento de Flandes por haber contribuido en forma tan brillante a las fiestas del primer aniversario de la liberación de esta ciudad.

Publicar un bando de gratitud al vecindario por el estímulo demostrado al engalanar y adornar las calles de la ciudad, con motivo de las fiestas de la liberación.

Sesión ordinaria de 31 de Agosto de 1938.—Se aprueba borrador del acta anterior.

Enterados de la correspondencia oficial y de las disposiciones oficiales que publican los "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Que pase a informe de la Comisión de Gobernación escrito de don Isidro Ibarra, alguacil sepulturero del pueblo de Santullán, renunciando a su cargo y que, mientras se resuelve, continúe prestando servicio.

Enterados de haberse inutilizado en el Matadero una res vacuna mayor por presentar lesiones de tuberculosis; de oficio de la Sección de Administración local explicando la cantidad asignada a este Ayuntamiento por asistencia médica a Guardia civil y Carabineros, y de comunicación de la Jefatura de Obras públicas de Santander participando haberse establecido nuevamente el servicio directo de viajeros por automóvil entre esta ciudad y Santander, solicitando, en cuanto a este último extremo, que la salida se haga desde el pueblo de Otañes de este término municipal, pasando por Santullán y Mioño, tal y como figura en la concesión del servicio.

Se concede un permiso de seis meses sin sueldo al oficial de Secretaría don Saturnino Rivas Portillo, y se

acuerda continúe prestando servicios de auxiliar accidental de Secretaría, con el haber anual de tres mil pesetas, don Valeriano Carrasco Hermosa.

Que se proceda a la reparación de la escuela del barrio de Allendelagua.

Trasladar a la Delegación de Frentes y Hospitales carta del sargento Manuel Hidalgo pidiendo se le facilite un violín para amenizar la vida de campaña.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados en las sesiones del mes de Julio y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En escritos de las Empresas mineras manifestando haber consignado en el importe de las últimas liquidaciones por el arbitrio de embarque de mineral en la Caja General de Depósitos, habiendo recurrido ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, y fundándose en esto para no presentar la declaración jurada de mineral embarcado en el último mes, se acuerda dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que interese del de Vizcaya, donde están domiciliadas dichas Empresas mineras, requiera a éstas para que cumplan puntualmente las obligaciones que las impone la Ordenanza fiscal para la recaudación de arbitrio por el aprovechamiento especial de embarque de minerales, sin perjuicio de que puedan utilizar toda clase de recursos y acciones ante las Autoridades competentes.

Aprobar y que se pague el importe de varias cuentas.

Castro Urdiales, 4 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde, L. Villanueva.—El secretario, José Luis de la Peña.

Diligencia.—Por la que se acredita que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación en sesión del día 5 del actual, acordando su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, de que certifico. En Castro Urdiales a 7 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El secretario, José Luis de la Peña. 1975

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de RIOTUERTO

El día 10 de Enero próximo, y horas de las 10, 10.30, 11 y 11.30, respectivamente, tendrán lugar, en la Casa Consistorial, el acto de subasta de la cobranza, mediante gestor directo, de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, puestos públicos del Mercado y transacciones de reses, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; y de resultar desiertas algunas de estas subastas, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, a los ocho días siguientes, y si no hubiera licitadores, el Ayuntamiento contratará directamente con la persona que lo crea conveniente, siempre bajo el mismo tipo y condiciones.

Riotuerto, 27 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, Pedro Gutiérrez. 2720
Banco Español de Crédito

Sección de Administración de Justicia

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado, a instancia del procurador don Isidoro Bascónes, en nombre de don José Fernández y Fer-

nández, contra doña Leandra Fernández Leria, hoy sus herederos don Cándido, don Rafael, don Bonifacio, don José y doña Leandra García-Muro Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de esta ciudad, después de haber visto los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Fernández y Fernández, mayor de edad, viuda, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Isidoro Bascónes Rodríguez, y defendido por el letrado don Isidro Mateo Ortega, y de la otra, como demandados, don Cándido, don Rafael, don Bonifacio, don José y doña Leandra García-Muro Fernández, mayores de edad, vecino de Miera el don José, y de esta ciudad el don Bonifacio, encontrándose ausentes en ignorado paradero los otros tres, y como herederos de su madre doña Leandra Fernández Leria, declarados en rebeldía en estas actuaciones; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de doña Leandra Fernández Leria, a quien representan hoy sus hijos, herederos de la misma, don Cándido, don Rafael, don Bonifacio, don José y doña Leandra García-Muro Fernández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe satisfacer al demandante, don José Fernández y Fernández, la cantidad de diez mil pesetas de principal y dos mil trescientas setenta pesetas de intereses vencidos, con imposición de las costas a la parte ejecutada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez Moreno. (Rubricado).—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricado).

Y para notificar la sentencia inserta a los demandados, ausentes en ignorado paradero, don Cándido, don Rafael y doña Leandra García-Muro Fernández, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Santander a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El juez, E. Gómez Moreno.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Fidel Gutiérrez Salceda, vecino de Pesaguero,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en término de ocho días hábiles, comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga, 27 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario.

José María Moyano Lavandero, hijo de Félix y de Josefa, natural de Santoña (Santander), de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, pelo castaño, cejas negras y usa lentes, domicilia-

do últimamente en Madrid, Paseo de San Vicente, número 42, 2.º derecha, condenado a la pena de 20 años de reclusión militar temporal, por el delito de sedición militar, comparecerá, dentro del término de ocho días, en León, ante el comandante juez instructor número 1, don Eladio Carnicero Herrero, al objeto de ser ingresado en Prisión y extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así como a los agentes de la Policía gubernativa, procedan a la busca y captura de dicho individuo, lo que comunicarán a este Juzgado.

León, 21 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal. El comandante juez instructor número 1, Eladio Carnicero. 2696

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Crisanto Canales Manteca, vecino de Miera, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 4 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2671

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Tampa Casar Acebo, vecino de Miera, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 4 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2671

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Tomás Higuera Gómez, vecino de Miera, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 4 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2672

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Casimiro Cárcoba Acebo, vecino de La Cavada (Ríotuerto), contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2656

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Raimundo Rodríguez Rodríguez, vecino de Miera, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 20 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2657

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Amalio Lavín López, vecino de Rucandio (Ríotuerto), contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 19 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2658

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Salvador López Jara, vecino de Ríotuerto, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 20 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2659

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Cándido Higuera Acebo, vecino de Miera, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 4 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2672

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Anacleto Higuera Cañizo, vecino de Miera, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña, 4 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrera. 2673

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por la Comisión municipal el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante el tiempo que la Ley determina, a los efectos de examen y reclamaciones, como también las Ordenanzas municipales, prorrogadas, para el mismo ejercicio.

Alfoz de Lloredo a 16 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, S. Fernández. 2689

Ayuntamiento de S. VICENTE de la BARQUERA

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto, durante las horas hábiles, en la Secretaría de este Municipio, el anteproyecto de Presupuesto ordinario para 1939.

San Vicente de la Barquera, 23 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El alcalde, Gerardo Díaz. 2691

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Aprobado que ha sido por la Corporación de mi presidencia el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1939, se expone al público, por espacio de quince días, en las oficinas municipales, a efectos de lo dispuesto en el artículo quinto y concordantes del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Castro Urdiales, 22 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, L. Villanueva. 2692

Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado, a los efectos de reclamación, según lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Castañeda a 24 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, Francisco González. 2694

Ayuntamiento de SELAYA

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días:

El Presupuesto municipal aprobado para el año próximo de 1939.

Las Ordenanzas de exacciones de dicho ejercicio y cuatro siguientes.

Selaya, 24 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal. El alcalde, Manuel Sañudo. 2695

Ayuntamiento de UDÍAS

Aprobadas por esta Corporación, para el año de 1939, las Ordenanzas de las correspondientes exacciones, se anuncian al público, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes contra los expresados documentos.

Udías, 27 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal. El alcalde, Ecequiel García. 2712

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

En la última sesión celebrada por este Ayuntamiento se acordó realizar, dentro de nuestro actual Presupuesto, las transferencias siguientes:

Para el capítulo 1.º, artículo 8.º: 100 pesetas; para el capítulo 6.º, artículo 2.º: 200 pesetas; total, 300 pesetas; que se tomarán del capítulo 4.º, artículo 5.º

Arenas de Iguña, 25 Diciembre de 1938.—El alcalde, Vidal Lezaola. 2704

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación que proceda, se halla a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario aprobado para el año 1939. A la terminación de dicho plazo pueden interponerse reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en otro plazo de quince días.

Arenas de Iguña, 25 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, Vidal Lezaola. 2704

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría, por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Marina de Cudeyo, 15 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, M. Carrera. 2701

Ayuntamiento de ENMEDIO

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, el Presupuesto municipal aprobado para regir durante el año 1939.

A los mismos efectos, y por igual plazo, se hallan de manifiesto las Ordenanzas de las exacciones en el mismo comprendidas.

Enmedio, 28 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde, Julián Sáiz. 2705

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 1.337 Bis, constituido en esta Sucursal con fecha 9 de Octubre de 1935, comprensivo de 200 títulos obligaciones S. A. Electra de Viesgo, 5 por 100, emisión 1935, números 34.551 al 635 y 47.529 al 643, se hace público por una sola vez, y se previene que si, transcurridos veinte días desde la fecha en que se inserte este anuncio, no se presenta reclamación justificada, se expedirá duplicado del mencionado resguardo, de conformidad con lo que se establece en los Estatutos del Banco, quedando anulado y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 28 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Banco Español de Crédito.—El director, José Pérez Ripoll.

Se anuncia el extravío de la libreta 22.213 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.